

## **PROCEDIMIENTO ABIERTO BSTA 5/PA/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS**

RESULTADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS LICITADORES CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD

### **Antecedentes**

El objeto del presente abierto de contratación es el servicio de limpieza del edificio del Banco de Sangre y Tejidos.

Tras el acto de apertura de las proposiciones realizado el pasado 22 de enero de 2021, se puso de manifiesto la existencia de siete licitadores con ofertas incursas en presunción de anormalidad según lo establecido en el anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En aplicación del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) la mesa de contratación emplazó a los licitadores, mediante oficio cursado el 22 de enero de 2020, para que en el plazo de cinco días presentasen justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios, que se aportara mediante un desglose por costes directos e indirectos y desglose costes salariales de mano de obra. tal y como se especifica en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- b) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, mediante un cuadro comparativo en materia de costes de personal en términos anuales, que se permita comprobar el cumplimiento en materia retributiva de lo establecido en colectivo de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón que le es de obligada aplicación a los trabajadores de las empresas que presten sus servicios por concesión/contrata administrativa en la actividad de limpieza del Banco de Sangre y Tejidos.

## Informe

De los siete licitadores con ofertas en presunción de anormalidad, las empresas SOLDENE S.A. y ACCIONA FACILITY SERVICE S.A. no han presentado documentación justificativa.

DISTRIVISUAL, S.L. Solicitada justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad con fecha 22 de enero de 2021, y leído el requerimiento con fecha 25 de enero de 2021 presenta justificación a fecha 28 de enero de 2021, cumpliendo el plazo establecido en su requerimiento. La empresa DISTRIVISUAL S.L. presenta justificación de su baja mediante un correo electrónico en el que adjunta un Excel, que no aparece firmado por la representante legal de la empresa que consta en la documentación administrativa presentada en el sobre UNO

Las cuatro empresas restantes han presentado la documentación justificativa en los plazos solicitados. Del análisis de esta documentación en informe emitido por los servicios dependientes del órgano de contratación se realiza un extracto del mismo con las principales conclusiones:

### **1. RODILA PLUS S.L.**

Se concluye que en el trámite de audiencia la justificación presentada por la empresa la empresa Rodila Plus S.L. no acredita que el contrato pueda ser cumplido en las condiciones establecidas en los pliegos (PCAP y PPT) en especial en lo indicado en el apartado 3.1 *Plantilla* del Pliego de Prescripciones técnicas que indica:

*El adjudicatario del contrato estará obligado a subrogar a los trabajadores enumerados en el anexo IV tal y como se indica en el apartado 3.2.2 del PCAP y cumplir la normativa vigente en cuanto al personal que vaya a prestar su servicio en el marco del servicio de limpieza de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.*

*La empresa adjudicataria tendrá la obligación de cubrir la presencia diaria del 100% de los puestos de trabajo que se determine en el programa de trabajo, en cualquier de las zonas y horarios.*

*En el anexo III se incluye el Convenio Colectivo de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será de aplicación y obligado cumplimiento para todos los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el marco de este contrato.*

En tales condiciones, ante la desproporción de la oferta y su insuficiente justificación, se estima que se debe rechazar la justificación realizada por la empresa Rodila Plus S.L., ya que afecta a las obligaciones de carácter esencial relativas a personal específico para el cumplimiento del contrato. Por tanto Rodila Plus S.L., habría de ser excluida por estar incurso en temeridad en virtud del artículo 149 LCSP.

## **2. MULTIANAU S.L.**

Se acepta la justificación en materia de costes de personal, ya que se ha estimado correctamente el importe de cada anualidad para el personal subrogado, se incluye el coste de sustitución del personal a subrogar y un % de absentismo como garantía de cobertura del 100% de los puestos de trabajo según lo establecido en el apartado 3.1 Plantilla del Pliego de Prescripciones técnicas. Las desviaciones existentes en la oferta inicial al no incluir el costes de , coordinador/a de limpieza y los costes de formación presentados como mejora pueden ser cubiertos con el importe que el licitador ha denominado "cantidad estimada para posibles imprevistos".

En relación al resto de partidas se concluye que la empresa Multianau S.L. justifica adecuadamente su oferta, no se encuentran motivos que indiquen que se trate de oferta imposible de ejecutar y por tanto tengan elementos económicamente desproporcionados que impidan su buen cumplimiento, razones por las que se debería estimar la aceptación de la citada oferta en el procedimiento de licitación.

## **3. ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A.**

Se acepta la justificación en materia de costes de personal, ya que se ha estimado correctamente el importe de cada anualidad, el coste de sustitución del personal a subrogar y se incluye un % de absentismo como garantía de cobertura del 100% de los puestos de trabajo según lo establecido en el apartado 3.1 Plantilla del Pliego de Prescripciones técnicas. Incorpora en su ofertan presentada el coste derivado de la mejora presentada en el anexo IX en su apartado *3. Formación relacionada con la prestación del servicio*, en la que oferta "10 horas lectivas de formación presencial a todo el personal subrogado", sin embargo no hace referencia a los costes derivados de la dedicación del coordinador/a de limpieza.

En relación al resto de partidas se concluye que la empresa Ilunion limpieza y Medio Ambiente S.A justifica adecuadamente su oferta, no se encuentran motivos que indiquen que se trate de oferta imposible de ejecutar y por tanto tengan elementos económicamente desproporcionados que impidan su buen cumplimiento, razones por las que se debería estimar la aceptación de la citada oferta en el procedimiento de licitación.

## **4. LIMCAMAR S.L.**

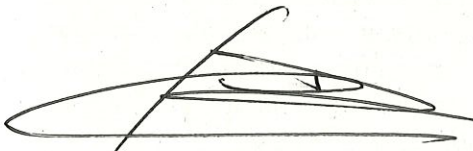
Se acepta por tanto la justificación en materia de costes de personal, ya que se ha estimado correctamente el importe de cada anualidad, el coste de sustitución del personal a subrogar y se incluye un % de absentismo como garantía de cobertura del 100% de los puestos de trabajo según lo establecido en el apartado 3.1 Plantilla del Pliego de Prescripciones técnicas.

En relación al resto de partidas se concluye de esta forma que la empresa Limcamar S.L. justifica adecuadamente su oferta, no se encuentran motivos que indiquen que se trate de oferta imposible de ejecutar y por tanto tengan elementos económicamente desproporcionados que impidan su buen cumplimiento, razones por las que se debería estimar la aceptación de la citada oferta en el procedimiento de licitación

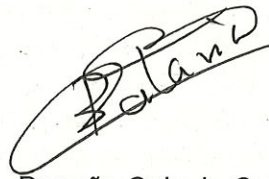
Adicionalmente Limcamar S.L. justifica el procedimiento de ejecución del contrato aportando:

- Soluciones técnicas y determina las características en relación a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- Las condiciones favorables de que dispone Limcamar S.L. y que le permitirán un ahorro respecto del coste del servicio.

En Zaragoza, 05 de febrero de 2021



Vº Bº Jose Maria Domingo Morera  
Presidente



Begoña Calavia Calavia  
Secretaria